

Pa  
J. el Desp.<sup>o</sup>

35

Senor.

Despues de la considera-  
ble rebaja de diños que  
hizo el Rey en el Re<sup>o</sup> V. M. con el maior respecto: Expone los servicios  
glam.<sup>o</sup> de Comercio hechos à V. M. por su difunto marido el Capi-  
tan del Regimiento de Murcia D.<sup>n</sup> Jeronimo  
Fad de ellos. 31 de Julio.

Reg.<sup>o</sup> en 3.<sup>o</sup> de Ayo. de 83.

D.<sup>a</sup> Maria Ana Crame, P. A. L. M. P. de  
del Bayo, los de su p.<sup>e</sup> D.<sup>n</sup> Agustin Crame, Van-  
genio maior de los de Cavalleria de Sicilia, Flam-  
des, y Santiago, los de su Fio D.<sup>n</sup> Phelipe Crame,  
Brigadier; y ultimamente los de su hermano D.<sup>n</sup>  
Agustin Crame, Brigadier de Ingenieros de  
buenos Reales Exercitos, y Electo Governador  
de la Provincia de Yucatan (que à V. M. von bien  
notorios) por las graves Comisiones, que se sirvio  
encargarle, y que con su inopinado fallecimiento  
en la Abana, perdiò la replicante todas las benta-  
jas con que la dirigieba la maior fortuna para  
si, y su hija D.<sup>a</sup> Ana del Bayo, y Crame, quien  
hasta ahora no ha podido ver establecimiento  
Correspondiente a sus circunstancias, allomdose,  
la replicante en avanzada edad con este grave  
cuidado.

Subp.<sup>ca</sup> à V. M. que no habiendo tenido

efecto el que se dignase venalar a dha su hija  
la pensión que esperaba mediante su R.<sup>l</sup> decreto,  
se viva concederle la libertad de Dios en el di-  
nero, y Masas que crec le bienen con la Flora  
proxima, en atencion a los meritos de su dho  
hermano, como que son puramente dimanados  
de sus sueldos, en los diez y ocho años q.<sup>e</sup> rendio  
en los Dominios de America adonde fue de  
Coronel: gracia que espera de la benignidad  
de V. M. Madrid y Julio 25 de 1783.

A. L. R. P. de V. M.

Mariana Crame